

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

ROLDANILLO VALLE

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 583**

**Roldanillo Valle, Agosto Cuatro (4) de dos mil**

**Veintidós (2.022).**

**PROCESO:** DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMUN  
**DTE:** MARIA GLADYS RAMIREZ DE CAICEDO.  
**DDA:** CARLOS ALBERTO CARDONA y OMAIRA GOMEZ LOPEZ.  
**RAD No.** 76-622-31-03-001-2002-00091-00

**FINALIDAD DE ESTE AUTO**

Se analiza la posibilidad de reconocer personería a la apoderada judicial de la señora **MARIA GLADYS RAMIREZ DE CAICEDO.**, como demandante dentro del proceso de la referencia.

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

El presente proceso se encuentra terminado, mediante auto interlocutorio número 226 del 21 de julio de 2003 se decretó la división y se ordenó el avalúo del bien común, con sentencia número 45 del 25 de noviembre de 2004 se dispuso: (i) *aprobar en todas sus partes el trabajo de partición elaborado por la doctora Teresa de Jesús Burbano de Vargas, sobre el bien denominado “La Mariela” ubicado en el Paraje de la Sonora con parte del municipio de La Unión y Toro Valle., (ii) se ordenó inscribir el trabajo de partición ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el folio de M.I. No. 380-3477, (iii) realizado lo anterior y agregadas las copias debidamente registradas se dispondrá de la Protocolización ante notaria de preferencia La Unión Valle., y (iv) se fijaron honorarios a la auxiliar de la justicia – partidora.*

Existe constancia en el expediente físico de la entrega y recibo de las copias y oficio de fecha enero 20 de 2005 para cancelación de la inscripción de la demanda al apoderado judicial de la parte demandante, posteriormente se archivó el 19 de enero de 2011 el expediente por terminación del proceso, pero sin constancia alguna de haberse cancelado la inscripción de la demanda, inscribir la sentencia ni su respectiva protocolización notarial.

Se allegó memorial poder otorgado por la señora MARIA GLADYS RAMIREZ DE CAICEDO, con calidad de demandante, a la doctora Luz Edith Ramírez Ocampo, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.096.849 expedida en La Unión Valle, y T.P. No. 291854 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que la represente en el proceso de la referencia, solicite el desarchivo y pida copias simples; razón suficiente para reconocerle personería.

Así las cosas, a pesar de encontrarse terminado el proceso, se observa que aún hay actuaciones pendientes de evacuar, lo que justifica la intervención de abogado a nombre de la interesada, el poder se ajusta a los lineamientos consagrados en los arts. 75 y 77 del C.G.P., por tanto procede el reconocimiento de personería en la forma pedida; por lo demás, se mantendrá el expediente físico en la Secretaría del despacho por un término prudente para que la apoderada de la parte demandante lo revise y eleve sus peticiones, una vez se cumpla dicho fin vuelva el expediente al archivo.

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONER PERSONERIA** procesal amplia y suficiente a la doctora Luz Edith Ramírez Ocampo, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.096.849 expedida en La Unión Valle, y T.P. No. 291854 del CSJ, en los términos al poder conferido por la señora GLADYS RAMIREZ DE CAICEDO.

**SEGUNDO: MANTENER** el expediente físico en la Secretaría del despacho por un término prudente para que la apoderada de la parte demandante lo revise y eleve sus peticiones, una vez se cumpla dicho fin vuelva el expediente al archivo.

**NOTIFÍQUESE.**

**DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS**

**Juez.**

<p>El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el</p> <p><b>ESTADO No. 089</b></p> <p><b>FECHA: AGOSTO 5 DE 2022</b></p>
<p><b>HERNAN GONZALEZ TORRES</b></p> <p>Secretario</p>

Firmado Por:  
David Eugenio Zapata Arias  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7411d2308c49980cd3824e57f45272b38525d3c57afa7671b380a2f648b91571**

Documento generado en 04/08/2022 08:26:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**